



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, como requisito previo a la obtención del grado académico los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) establece que las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privados, nacionales o internacionales. (...)

Que el Artículo. 54 del RRA, Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel aclara que cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad a este artículo.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional del destino.



Que, el Art. 55 del Reglamento de Régimen Académico establece que las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes

(...) los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González:

Resuelve

EXPEDIR

REFORMA AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

TITULO I

Ámbito y Objeto

Artículo 1. El Ámbito. - El ámbito de la aplicación de este reglamento se extiende a todos los programas, proyectos y actividades de Prácticas Preprofesionales que se desarrollen en el área del conocimiento de las carreras que oferta el Instituto.



Artículo 2. El Objeto. - El presente reglamento, regula y orienta el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de Prácticas Preprofesionales, en cada una de las carreras que oferta la institución.

TITULO II

Organización de las Prácticas Preprofesionales

Artículo 3. Responsable de Prácticas Preprofesionales. - La o el responsable deberá ser docente a tiempo completo, será designado por el Rector o Rectora, para dos períodos académicos.

Artículo 4. Obligaciones. - Son obligaciones del responsable de Prácticas Preprofesionales, las siguientes:

- a) Llevar de forma responsable y organizada la administración del Programa de Prácticas Preprofesionales;
- b) Definir y regular los procedimientos técnico-administrativos que permitan desarrollar los seminarios y las prácticas;
- c) Informar al Vicerrector, los nombres de los profesionales externos a la Institución, pertenecientes al ámbito público o privado que actuarán como tutores de las entidades receptoras donde desarrollen sus actividades las y los estudiantes;
- d) Integrar las actividades en forma ordenada, para facilitar la operatividad de las prácticas, en coordinación con las entidades receptoras;
- e) Adecuar el proceso de selección, acreditación, ejecución y supervisión del Programa de Prácticas Preprofesionales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- f) Brindar a la o el estudiante la orientación y el apoyo institucional necesario a fin de contribuir con su normal desarrollo en las actividades encomendadas, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos planteados;
- g) Otorgar las certificaciones correspondientes; y,
- h) Demás que determine la ley.



Artículo 5. Funciones del responsable de prácticas preprofesionales. - Son funciones del responsable de Prácticas Preprofesionales, las siguientes:

- a) Diseñar, planificar, organizar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales del Instituto;
- b) Proponer a la Coordinación de Vinculación la firma de convenios con diferentes instituciones del sector Público o Privado;
- c) Emitir informes de legalización de las actividades de Prácticas Preprofesionales de los estudiantes;
- d) Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Vinculación el Plan Anual de Prácticas Preprofesionales;
- e) Acompañar, monitorear a los tutores académicos en el cumplimiento de sus actividades;
- f) Receptar los informes revisados y legalizados por el tutor docente;
- g) Reportar al Coordinador de Vinculación con la sociedad, los problemas y, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes;
- h) Elaborar el documento del compromiso ético al inicio de la Actividad de Prácticas preprofesionales y entregar al tutor asignado;
- i) Emitir un oficio de respuesta a la solicitud del estudiante con la asignación de la plaza solicitada;
- j) Notificar a la Empresa Receptora la ausencia justificada de los estudiantes;
- k) Revisar y legalizar los informes de prácticas de los estudiantes y tutores; y,
- l) Las demás que asigne el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, Vicerrector o Rector.

*Artículo reformado mediante resolución Nro. **010-OCS-02-ISTLRG-2022** en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.*



TITULO III

De las Prácticas Preprofesionales

Artículo 6. Duración de las Prácticas Preprofesionales. - El Programa de Prácticas Preprofesionales comprende las horas que indique el proyecto de cada carrera, conforme lo dispone el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 54 y la malla curricular vigente de cada una de las carreras ofertadas por la institución, aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 7. En el proceso de aprendizaje. - Las Prácticas Preprofesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular según la necesidad de la carrera, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridas.

Las prácticas preprofesionales estarán articuladas a una o varias asignaturas y los resultados de aprendizaje de dichas asignaturas. Las asignaturas relacionadas serán correspondientes al nivel en el que el estudiante realiza las prácticas.

Artículo 8. Espacios de desarrollo. - Las actividades de Prácticas Preprofesionales se desarrollarán en dependencias de la Institución, instituciones de educación superior, organizaciones y entidades públicas y privadas. En el caso de las organizaciones y entidades públicas y privadas se verificará la vigencia del convenio suscrito para tales fines.

Artículo 9. Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional y, serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.



Artículo 10. Habilidades y competencias. - Las prácticas Preprofesionales permitirán el desarrollo de habilidades y competencias de las y los estudiantes en:

- a) Establecer soluciones, en función de las necesidades del sector productivo del país;
- b) Resolver problemas operativos y técnicos relacionados con las áreas de las carreras que oferta el Instituto;
- c) Participar en el desarrollo de programas de desarrollo tecnológico e innovación;
- d) Diseñar un sistema de dirección organizacional, mediante la aplicación de procesos;
- e) Liderar grupos operativos de investigación, para el cumplimiento de la misión de las organizaciones;
- f) Afrontar situaciones de trabajo individual sin disponer de soporte adicional inmediato de otros profesionales, pero a la vez, coordinar proyectos con expertos de su misma rama y de otras disciplinas;
- g) Relacionarse y comunicarse eficazmente de forma empática y asertiva, siendo resolutivo y aportando con alternativas estratégicas sin dejar de respetar las particularidades de cada persona; y,
- h) Propiciar el desarrollo personal y compromiso ético.

Artículo 11. Designación de Tutores/as. - Para el seguimiento de las Prácticas Preprofesionales, el responsable de estas realizará una propuesta de tutores académicos al vicerrectorado, quien una vez aprobada dicha propuesta solicitará a secretaría la elaboración de las designaciones vía QUIPUX. Los tutores de las entidades receptoras se designarán por parte de la entidad considerando los criterios de pertinencia y necesidades de las actividades.

El tutor/a deberá ser asignado de entre los docentes técnicos y tendrá un máximo de cinco estudiantes a su cargo para garantizar un seguimiento óptimo de las actividades.

Artículo 12. Funciones de los Tutores/as Académicos de prácticas preprofesionales. - Son funciones de los Tutores/as Académicos de prácticas preprofesionales, las siguientes:



- a) Acompañar periódicamente a los estudiantes en prácticas preprofesionales para verificar la concordancia del aprendizaje teórico con el aprendizaje práctico del estudiante;
- b) Reportar de manera oportuna al responsable de prácticas preprofesionales y Coordinador de Bienestar Institucional, los problemas, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes bajo su tutela;
- c) Trabajar de manera conjunta con los tutores de las empresas receptoras en el acompañamiento del proceso de aprendizaje del estudiante;
- d) Verificar que el documento del compromiso ético esté legalizado durante los quince primeros días de ejecución de las prácticas;
- e) Revisar y aprobar el informe de ejecución de prácticas preprofesionales de los estudiantes en un plazo máximo de 15 días laborables luego de culminar las prácticas;
- f) Evaluar las prácticas preprofesionales según los formatos establecidos por el Instituto;
- g) Emitir el certificado de aprobación de las prácticas preprofesionales;
- i) Favorecer buenas relaciones interpersonales; y,
- j) Trabajar en equipo.

*Artículo reformado mediante resolución Nro. **010-OCS-02-ISTLRG-2022** en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.*

TITULO IV

Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales

Artículo 13. Obligaciones de los estudiantes . - Son obligaciones de las y los estudiantes:

- a) Solicitar por escrito al Coordinación de prácticas preprofesionales, la asignación de la plaza de prácticas preprofesionales; durante el período habilitado para el desarrollo de estas;



- b) Aceptar por escrito el compromiso de acatamiento de las normas que regulan las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento;
- c) Firmar el Compromiso Ético;
- d) Concurrir puntualmente al lugar de las prácticas y cumplir los horarios establecidos;
- e) Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le sean asignadas por el Tutor/a responsable;
- f) Brindar un trato correcto hacia el público, sus superiores y compañeros de trabajo;
- g) Guardar confidencialidad de la información recibida en el cumplimiento de sus tareas;
- h) Cuidar celosamente la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas;
- i) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad y en otras que le sean impartidas; y,
- j) Entregar el informe de prácticas preprofesionales legalizado en un término máximo de 15 días hábiles luego de haber cumplido la actividad;

*Artículo reformado mediante resolución Nro. **010-OCS-02-ISTLRG-2022** en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.*

Artículo 14. Prohibiciones de los estudiantes. - Son prohibiciones de los estudiantes:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas por el Tutor/a responsable;
- b) Realizar actividades políticas o sindicales en las instalaciones donde realiza las prácticas; y,
- c) Emitir opinión, informar a través de los medios de comunicación social o revelar datos de la institución o establecimiento donde realiza sus prácticas.

*Artículo reformado mediante resolución Nro. **010-OCS-02-ISTLRG-2022** en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.*



Artículo 15. Ausencias y Permisos. - Para los casos de ausencias y permisos de las y los estudiantes, se podrá justificar la ausencia de la o el practicante a su lugar de actividades por causa de enfermedad, muerte de un familiar, por razones especiales de estudios, fuerza mayor o caso fortuito.

La justificación deberá ser debidamente sustentada y presentada al tutor académico en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo reformado mediante resolución Nro. 010-OCS-02-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.

Artículo 16. Causas para sanciones de las y los estudiantes. - Serán sancionados las y los estudiantes por las siguientes causales:

- a) Abandonar las actividades de prácticas preprofesionales sin la debida justificación;
- b) Abandonar sin la debida justificación el trabajo o actividad asignada por la empresa receptora;
- c) Registrar retrasos e incumplimientos reiterados en la actividad prácticas preprofesionales;
- d) Incumplimiento en la presentación del Informe de legalización en el tiempo establecido en el art. 14, literal j) de este reglamento;
- e) Irrespetar a las disposiciones de las autoridades, empleados y trabajadores de las entidades receptoras en el caso de los convenios de prácticas preprofesionales y las instituciones beneficiarias en el caso de los convenios interinstitucionales del proyecto y/o la actividad de prácticas preprofesionales;
- f) Realizar actos de irrespeto que vayan en contra de la moral y daños a la propiedad privada donde se desarrolla la actividad de prácticas preprofesionales;
- g) Falsificar documentación, información, fotografías y otros documentos que forman parte de la evidencia de la actividad de prácticas preprofesionales;
- h) Incurrir en más de tres encuentros consecutivos de ausencia injustificada; y,



- i) Demás causas estipuladas en el Art. 102 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González.

Artículo 17. De las sanciones a las y los estudiantes. - A más de las sanciones previstas en el Reglamento Interno y el Artículo 103 del Estatuto Institucional el estudiante:

- a) Deberá esperar que se le asigne una nueva plaza cuando el Instituto tenga disponibilidad; y,
b) Se invalidará las horas de prácticas preprofesionales cumplidas.

Artículo 18. Causas para recibir sanciones de las y los docentes- Serán sancionados las y los docentes por las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de las actividades planificadas dentro la actividad de prácticas preprofesionales;
b) Irrespetar las disposiciones de las autoridades de las entidades receptoras en el caso de prácticas preprofesionales; y, de las instituciones beneficiarias del convenio interinstitucional del proyecto y/o la actividad de prácticas preprofesionales;
c) Realizar actos de irrespeto que vayan en contra de la moral y daños a la propiedad privada de las empresas receptoras donde se ejecutan las actividades de prácticas preprofesionales;
d) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológicas o sexuales, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
e) No revisar y legalizar los informes de prácticas preprofesionales de los estudiantes bajo su tutela en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de haber cumplido la actividad;
f) Incurrir en más de tres encuentros consecutivos de ausencia injustificada; y,
g) Falsificar documentación, información, fotografías y otros documentos que forman parte de la evidencia de las actividades de prácticas preprofesionales.



Artículo 19. De las sanciones de las y los docentes. - Las o los docentes serán sancionados según la gravedad de la falta cometida, de conformidad a lo que establece el Art. 103 del Estatuto Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades que se presenten a partir de su aplicación.

Segunda. - Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

Tercera. - Toda reforma al presente Reglamento, así como su interpretación son potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior.

Cuarta. - El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente luego de haber sido aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González.

Quinta. - Las prácticas preprofesionales para las carreras impartidas en modalidad dual estarán normadas según el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual y el Manual de Prácticas de Formación Dual del Instituto.

Sexta. - Quedan derogadas todas las normas que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene la reforma al reglamento de prácticas preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, aprobado en la ciudad de San Francisco de Peleusí de Azogues, provincia del Cañar en la sesión ordinaria Nro. 10 del Órgano colegiado Superior, a los diez (10) días del mes de octubre de 2019, mediante resolución Nro. 078-OCS-ISTLRG-2019.



Este reglamento fue reformado, mediante resolución **010-OCS-002-ISTLRG-2022** en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Luis Rogerio González”, reunido el 20 de enero del 2022, en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar.

Ing. Sandra Pesántez Loyola MSc
PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”

Lo Certifico

Ab. Cecilia Gómez Crespo MSc
SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”